ACTO DE ADJUDICACIÓN
RESOLUCIÓN No. 261

11 de octubre de 2022

"Por medio de la cual se adjudica la subasta inversa No.032 de 2022"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015, Acuerdo 02 de 2007 -Estatuto General-, nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de Mayode 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma delos contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas

CONSIDERANDO

*Que mediante Resolución No. 238 del 26 de septiembre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de subasta inversa No.033 de 2022, cuyo objeto es: "*La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **la compraventa de un Canal Didáctico para la prestación de servicio en los laboratorios de la Facultad,** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones".

Que cuando se celebró el proceso de subasta inversa se recibió oferta válida por parte del siguiente proponente:

Process Solutions and Equipment S.A.S

Que se cumplieron con los terminos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración -EGCAP- y sus decretos reglamentarios, en cuanto a las etapas del proceso de subasta inversa, lo cual se constata en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias y aclaratorias.

Que se verificó que el proponente cumple los requisitos habilitantes y su propuesta económica es válida e inferior al presupuesto del proceso.

Que se dio el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 5 del decreto 1082 del 2015 "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, con base en la citada norma, el comité de contratación sugirió adjudicar el proceso al proponente: **Process Solutions and Equipment S.A.S.**

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **Process Solutions and Equipment S.A.S** el contrato por valor de **CIENTO UN MILLOES DE PESOS ($101.000.000) M.L**. incluyendo todos los impuestos a los que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El perfeccionamiento y legalización de los contratos, estarán sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2.013, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretosreglamentarios, las normas internas de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de Subasta Inversa 033 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, el once (11) de octubre del 2022.

Diana Gómez R.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General